

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2380

Santiago, 30 de noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, que fija la orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-171-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 19 de junio de 2020, mediante Resolución Exenta N° 1030, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Constructora Ingevec S.A., con **una multa de 67 UTA**, con ocasión de que se tuvo por configurado el hecho infraccional consistente en *“La obtención, con fechas 24 de marzo de 2017, 2 de noviembre de 2017 y 8 de noviembre de 2017, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 62 dB(A), 70 dB(A) y 70 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II”,* que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011.

2. La mencionada resolución fue notificada mediante carta certificada entregada en el domicilio fijado por el titular, con fecha 09 de noviembre de 2020, en conformidad a la información asociada al número de seguimiento 1181290817499, de Correos Chile.

3. La presentación de Aldo Balocchi Huerta, representante legal de Constructora Ingevec S.A., de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa impuesta por la Resolución Exenta N° 1030 de 2020, acompañó el respectivo *“certificado de movimiento”*, emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida sociedad enteró, con fecha 10 de noviembre de 2020, y dentro de los 05 días de notificada la resolución que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, el monto de \$30.556.422 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

4. Los demás antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-171-2019.

RESUELVO:

Ténganse por acompañado el documento individualizado en el considerando tercero precedente, y en definitiva, por **enterado el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1030, de 19 de junio de 2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$30.556.422 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/IMA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Constructora Ingevec S.A., domiciliado en Av Cerro el Plomo N° 5680, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- María José Gassibe Hoffmann, domiciliada en Calle Alonso de Córdova N° 5320, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Katia Rodríguez Hoyos, domiciliada en Calle Los Trigales N° 7418, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Felipe Valladares Rodríguez domiciliada en Calle Los Trigales N° 7418, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorio Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-171-2019

Expediente ceropapel N° 28.227/2020